

Resolución Directoral Regional

N° 126 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 31 OCT. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 026-2024945804 de fecha 22 de julio de 2024 y registrado en el sistema de ventanilla única de formalización minera con registro N°00071461 de fecha 24 de julio de 2024, constituido por el informe N°060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Auto Directoral N°290-2024-DREM-SM/D y el informe legal N° 171-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:

1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)

Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, de acuerdo con el numeral 3.4. del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y Minería Artesanal aprobado por Decreto Supremo N°038-2017-EM, establece que el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6



Resolución Directoral Regional

Nº 126 -2024-GRSM/DREM

del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.

Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del RIGAFOM, establece que el formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal ante la autoridad competente en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo.



Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.



Que, el artículo 13 del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Con respecto a lo solicitado:

Que, por medio del escrito S/N con registro N° 026-2024945804 de fecha 22 de julio de 2024, Honorato Pino Morillo Gerente General de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. (el administrado) con RUC N° 20603524919, solicito, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFO) de su actividad minera de beneficio, ubicado en el distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.

Que, el IGAFO es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00071461, de fecha 24 de julio de 2024.

Resolución Directoral Regional

Nº 126 -2024-GRSM/DREM

Que, mediante Carta Nº 380-2024-GRSM/DREM de fecha 03 de setiembre de 2024, la DREM-SM remitió al administrado, el Auto Directoral Nº 245-2024-DREM-SM/D de fecha 03 de setiembre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe Nº 051-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 09 de setiembre de 2024.

Que, con escrito S/N con registro Nº 026-2023441755 de fecha 30 de enero de 2024, El Administrado presentó la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral Nº 0245-2024-DREM-SM/D.

Que, mediante Informe Nº 060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC Nº 20603524919, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, teniendo en consideración el Informe Nº 060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 11 de octubre de 2024, el Auto Directoral Nº 290-2024-DREM-SM/D de fecha 11 de octubre de 2024 y el informe legal Nº 171-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 31 de octubre de 2024 y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-RIGAFOM, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2017-EM y el artículo 126º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad Minera de beneficio de material no metálico, chancado de roca caliza; ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC Nº 20603524919, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 11 de octubre de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional.

Resolución Directoral Regional

Nº 126 -2024-GRSM/DREM



ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO.-REMITIR la presente Resolución y el informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 60-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM



A : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación final del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.

Referencia : Solicitud del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00071461.

Fecha : Moyobamba, 11 de octubre de 2024.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito S/N con registro N° 026-2024945804 de fecha 22 de julio de 2024, Honorato Pino Morillo Gerente General de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. (en adelante el administrado) con RUC N° 20603524919, solicito, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de su actividad minera de beneficio, ubicado en el distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.
- 1.2. El IGAFOM es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00071461, de fecha 24 de julio de 2024.
- 1.3. Mediante Carta N° 380-2024-GRSM/DREM de fecha 03 de setiembre de 2024, la DREM-SM remitió al administrado. el Auto Directoral N° 245-2024-DREM-SM/D de fecha 03 de setiembre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 051-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 09 de setiembre de 2024.
- 1.4. Mediante escrito S/N con registro N° 026-2023441755 de fecha 30 de enero de 2024, El Administrado presentó la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 0245-2024-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO.

- 2.1. **Decreto Legislativo N° 1293.** Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. **Decreto Legislativo N° 1336.** Establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.



Artículo 6° Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal

Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.

El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:

Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

(...)

- 2.3. Decreto Supremo N° 038-2017-EM.** Aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, **RIGAFOM**), cuyo ámbito de aplicación encierra a los/las mineros/as informales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a nivel nacional.

Además, el numeral 3.4 del artículo 3° del **RIGAFOM** señala que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Asimismo, el artículo 8° del **RIGAFOM** establece que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) *Presentación del formato del Aspecto Correctivo*; b) *Presentación del formato del Aspecto Preventivo*; c) *Evaluación*; y d) *Pronunciamiento de la autoridad*.

Finalmente, el artículo 13° del **RIGAFOM** establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

- 2.4. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM** que aprueba, en su artículo 1°, los Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

3.1.1. Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.
- RUC* : 20603524919
- Actividad Económica* : Principal - 7730 - alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles
- Dirección* : Cas. Almendra (costado de la iglesia asamblea de Dios), Tocache – Tocache - San Martín.
- Representante : Honorato Pino Morillo
- DNI : 01012552
- Notificaciones** : Caserío Almendra (costado de la iglesia asamblea de Dios), Tocache – Tocache - San Martín

* Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto del IGAFOM

3.1.2. Datos del derecho minero.

- **Derecho Minero** : Actividad de beneficio
- **Código** : B091059-22-01
- **Titular** : Constructora Y Servicios Shalom S.A.C.
- **Tipo de sustancia** : No Metálica
- **Ubicación**
 - o **Distrito** : Tocache
 - o **Provincia** : Tocache
 - o **Departamento** : San Martín

3.1.3. Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., se encuentre inscrito en el REINFO:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20603524919	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C.	B091059-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	VIGENTE

IV. CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL (IGAFOM)

4.1. Aspecto Correctivo.

4.1.1. Descripción de la Actividad Minera.



El administrado declara que desarrolla actividad minera de beneficio, Chancado de roca caliza, los procesos que involucra son: acopio, chancado, clasificación y comercialización. Su producción estimada es de 100 TM/día y 2600 TM/mes. La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos, El área de la actividad minera es 048 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 01: Área de la actividad minera de beneficio

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área	Producción
	Norte	Este		
1	9096275	331446	0.48 ha	100 TM/día
2	9096304	331456		
3	9096323	331447		
4	9096331	331431		
5	9096336	331420		
6	9096307	331404		
7	9096287	331394		
8	9096250	331375		
9	9096229	331425		

Fuente: IGAFOM

4.1.2. Requerimiento de agua.

La actividad minera de beneficio no utiliza agua para uso industrial de ningún cuerpo de agua.

Para el uso doméstico afirma que, utiliza agua potable envasada, provista de terceros, en promedio de 2.64 gal/día.

4.1.3. Componentes de la actividad.

a) Componentes principales.

- **AREA DE CHANCADO:** Es aquella área donde se ubican: la tolva de gruesos; dos chancadoras de quijada; una zaranda vibratoria, fajas transportadoras y tablero de control.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL PARA CHANCADO:** Otro de los componentes principales de la actividad de Beneficio, es el área de acopio de material que es donde se almacena la materia prima (roca caliza, canto rodado, over) que ingresará a la planta de chancado.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL CHANCADO:** La planta chancadora cuenta con un espacio para el acopio de material chancado, en la cual se apilan o almacenan los productos finales obtenidos del proceso de chancado.

Cuadro N° 02: Componentes principales

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Área de chancado	9096276.00	331402.00
Área de acopio de material para chancado	9096298.00	331420.00
Área de acopio de material chancado	9096252.00	331407.00

Fuente: IGAFOM

b) Componentes auxiliares.

No cuenta con componentes auxiliares existentes.

4.1.4. Requerimiento de recursos.

El minero informal declara usar los equipos, maquinarias e insumos listadas en los cuadros siguientes:



Cuadro N° 03: Equipos

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
1	Tolva de gruesos	7 m3 de capacidad	01	Bueno	Propio
2	Chancadora quijada	10 x 36	01	Bueno	Propio
3	Chancadora Quijada	16 x 24	01	Bueno	Propio
4	Fajas transportadoras	Lona de caucho doble pita	05	Bueno	Propio
5	Zaranda vibratoria	03 niveles	01	Bueno	Propio
6	Motores de fajas transportadoras	3 hp	05	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 04: Maquinarias

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Cargador frontal	Cuchara de 3 m ³	01	Bueno	propio
02	Volquete	Capacidad de 15 m ³	01	Bueno	propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 05: Insumos

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida	Uso y/o fines
01	Diésel	40.00	Gal/día	Abastecimiento del volquete y cargador
02	Aceite	20.00	Gal/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.
03	Grasa	5.00	Kg/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.

Fuente: IGAFOM

4.1.5. Situación actual del área de la actividad minera.

- **Cuerpos de agua:** No existen no existe cuerpo de agua superficial en el área de la actividad minera de beneficio.
- **Flora:** En el área de la actividad minera se identificó algunas especies de flora:

Cuadro N° 06: Flora

Nombre común	Observación
guajillo	forraje
Ocuera	-
Cordoncillo	-
Carrizo, bambú	Escasa
Palma aceitera	introducida
"bracaria"	forraje

Fuente: IGAFOM

- **Fauna:** En el área de la actividad minera se presenta el listado de especies de fauna identificada:

Cuadro N° 07: Fauna

Nombre común	Nombre científico
Pichico	Mono
Vacamuchacho	Ave
Gallinazo	Ave
Mantonas	Serpiente
Perico	Ave
gavilán	Ave

Fuente: IGAFOM

- **Tipo de suelo:** pedregoso.
- **Población:** El centro Poblado más cercano es CCPP Las Almendras que se encuentra a una distancia aproximada de 500m.
- **Conflictos sociales:** A la fecha no se presenta ningún tipo de conflicto de índole social.



4.1.6. Plan de Manejo Ambiental.

El titular declara que, se ha previsto implementar las medidas de manejo ambiental conforme a las actividades de beneficio de mineral No Metálico (Chancadora), los mismos que se detallan:

Aire

1. Establecer un programa de mantenimiento de las maquinarias y equipos, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará una vez en el aspecto correctivo.
2. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
3. El cargador frontal y volquete se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
4. Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 20 km/h para el cargador frontal y volquete.
5. Restringir la circulación de las maquinarias fuera de los caminos establecidos.
6. Se pondrán avisos, de cumplimiento obligatorio para todo vehículo sobre la velocidad de tránsito, así como la circulación solo por las vías establecidas, entre otras señales de cumplimiento obligatorio.

Ruido

1. Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de las mismas. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.
2. Las actividades que forman parte de la actividad se realizarán en horario diurno.
3. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
4. El cargador frontal, volquete y otro equipo de la chancadora, se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.

Flora y Fauna

1. Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la Flora y fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará una vez en el aspecto correctivo.
2. Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.
3. Las maquinarias y otro equipo de la chancadora, se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
4. Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de las mismas. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.
5. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.

Social

1. Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que labora en la actividad minera, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida hará una vez en el aspecto correctivo.
2. Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo de la actividad, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local.



Residuos sólidos

1. Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos no peligrosos: segregación y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal de Tocache.
2. Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos no peligrosos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.
3. Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos no peligrosos.
4. Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad de beneficio, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
5. Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, dicha medida se efectuará una vez en el aspecto correctivo.

4.1.7. Medidas de cierre post cierre.

No se realizará un plan de cierre como parte del aspecto correctivo, se seguirán utilizando las mismas áreas durante todo el tiempo de vida de la actividad. Las especificaciones del cierre se encuentran en el aspecto preventivo.

4.1.8. Cronograma

Familia	Nombre científico	Nombre común	DS N° 004-2014- MINAGRI
Tinamidae	Perdiz	Tinamus major	No incluido
Psittacidae	Loro	Amazona spp.	No incluido
Psittacidae	Guacamayo	Ara spp	No incluido
Accipitridae	Gavilan, gavilan tijerero	Elanoides forficatus	No incluido
Cuculidae	Vacamuchacho	Crotophaga ani	No incluido
Cathartidae	Gallinazo	Coragyps atratus	No incluido
Callitrichidae	Pichico	Saguinus fuscicollis	No incluido
Aotidae	Muqui, Musmuquis	Aotus nancymae	No incluido
Cuniculidae	Picuro, majaz	Agouti paca	No incluido
Chlamyphoridae	Carachupa	Priodontes maximus	No incluido
Viperidae	Jergón	Bothrops atrox	No incluido
Colubridae	Aguaje machaco	Chironius scurrulus	No incluido
Boidae	Mantona	Boa constrictor	No incluido

Fuente: IGAFOM

Del medio socio – económico

En el área de la actividad no se enmarca a ninguna localidad en ninguna de las categorías. La localidad más próxima corresponde a Centro Poblado Las Almendras que se encuentra a una distancia aproximada de 500m.

En general, después del boom de la coca, la provincia está en proceso de reacomodo de actividades, donde la instalación de cultivos permanentes liderados por la palma aceitera y el cacao parecen ser las más promisorias.

- **Arqueología:** Se indica que en el área de la actividad minera de beneficio no se ha evidenciado la presencia de vestigios o restos arqueológicos.

4.2.7.Requerimiento de agua

El proceso de chancado no requiere de uso de agua para uso industrial.

El agua para uso doméstico se abastece a través de proveedores privados, con un volumen de 3.17 gal/día o 0.012 m³/día.

4.2.8.Identificación y evaluación de impactos ambientales.

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández en su obra Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

- **Importancia de los impactos:** Con el fin de determinar el índice de significancia de los impactos ambientales, que resultan de la calificación que recibe cada impacto. Se ha teniendo en cuenta utilizar la formula descrita por Conesa (2010), la cual abarca los once criterios que han sido definidos para la evaluación de los impactos ambientales.

A continuación, se presenta la Fórmula, con el fin de determinar el índice de significancia de los impactos ambientales (S).

$$S = N (3IN + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Los valores obtenidos permiten agrupar los impactos de acuerdo con el rango de significancia presentado en la siguiente tabla:

Grado de importancia del impacto	Valor de la importancia del impacto	
	Negativo	Positivo
No significativo / Irrelevante	-13 a -24	+13 a +24
Moderado	-25 a -49	+25 a +49



05	Zaranda vibratoria	03 niveles, motor 30 hp	01
06	Motores de fajas transportadoras	3 hp	07
07	Transformador	100 kVA	01

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 14: Maquinarias

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Cargador frontal	Capacidad de cuchara 3 m ³	01
02	Volquete	Capacidad de 15 m ³	03

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 15: Insumos

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida
01	Diésel	40.00	Gal/día
02	Aceite	50.00	Gal/mes
03	Grasa	10.00	Kg/mes

Fuente: IGAFOM

4.2.6.Línea Base.

Características del Medio Físico del Área

Para el análisis de las variables del medio físico, presentes en el área de la actividad se ha obtenido información de fuentes secundarias oficiales tales como el Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología (SENAMHI), Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región San Martín, Zonificación Forestal de la región San Martín y datos primarios de la visita a campo, en lo que respecta a:

- Suelo
- Capacidad de Uso Mayor
- Geología
- Geomorfología
- Vegetación existente
- Cuerpos de agua
- Clima y Meteorología: T datos de la estación meteorológica Tananta, código 100137, parámetros de precipitación, temperatura, humedad relativa, dirección del viento, velocidad del viento y clasificación climática.

Características Medio Biológico

La descripción del medio biológico de la actividad, se ha realizado mediante la obtención de información secundaria de fuentes oficiales y primaria a través de la visita in situ realizada.

- **Flora:**

Cuadro N° 16: Flora identificada

Familia	Nombre científico	Nombre común	Situación DS N° 043-2006-AG
Fabaceae	guajillo	<i>Desmanthus virgatus</i>	No clasificado
Asteraceae	Ocuera	<i>Pollalesta peruviana</i>	No clasificado
Piperaceae	Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>	No clasificado
Poaceae	Carrizo, bambú	<i>Guadua angustifolia</i>	No clasificado
Arecaceae	Palma aceitera	<i>Elaeis guineensis</i>	No clasificado
Poaceae	"bracaria"	<i>Brachiaria sp</i>	No clasificado
Urticaceae	Cetico	<i>Cecropia obtusifolia</i>	No clasificado

Fuente: IGAFOM

- **Fauna:** Cabe mencionar que, durante el recorrido no se identificó gran variedad de especies silvestres en el área, únicamente especies domesticas en las áreas colindantes y aves de paso.

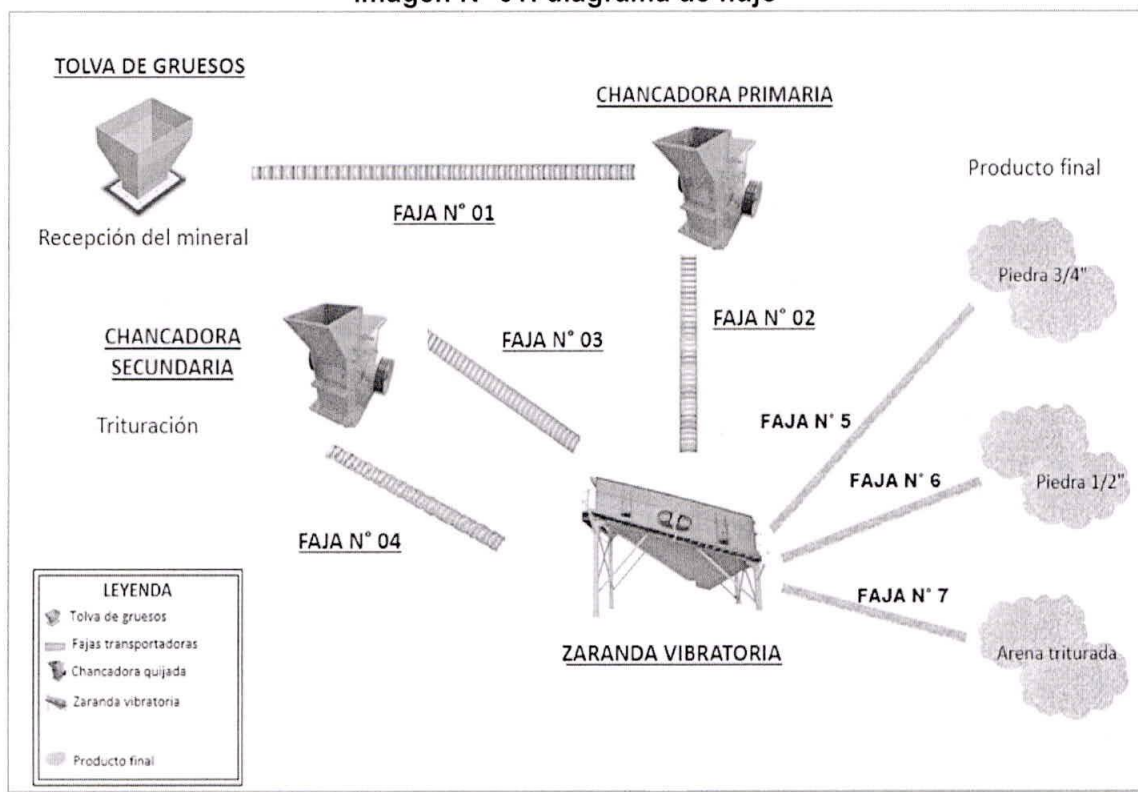
Cuadro N° 17: Fauna identificada

La actividad de beneficio, consiste en el chancado de mineral no metálico; roca caliza o canto rodado u over según disponibilidad, El proceso de chancado se describe a continuación:

Proceso Chancado:

- **Chancado:** El proceso de chancado, inicia con el abastecimiento de roca caliza o canto rodado (piedra) a la tolva de alimentación, mediante un cargador frontal, luego a través de la faja transportadora la piedra es transportada hacia la Chancadora primaria de Quijada para su primera trituración, posterior a eso a través de la faja transportadora, la piedra chancada es transportada hacia la zaranda vibratoria de tres cuerpos. El material no seleccionado por la zaranda pasa a la chancadora secundaria de quijada para su trituración final y luego es devuelta a la zaranda mediante una faja para su clasificación final.
- **Clasificado:** La clasificación de agregados finales lo realiza la zaranda vibratoria de tres cuerpos, la cual clasifica a los agregados en diámetros de $\frac{3}{4}$ " ; $\frac{1}{2}$ " , arena triturada, también se puede obtener otros tamaños según requerimiento del cliente.
- **Comercialización:** La comercialización de agregados se realiza en la misma planta chancadora a todo público que lo requiera.

Imagen N° 01: diagrama de flujo



4.2.5.Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos.

El administrado declara que hará uso de:

Cuadro N° 13: Equipos

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Tolva de gruesos	7 m3 de capacidad	01
02	Chancadora quijada	10 x 36, motor de 50 hp	01
03	Chancadora Quijada	16 x 24, motor de 50 hp	01
04	Fajas transportadoras	Lona de caucho doble pita, 0.5 m x 6 m	07

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área	Producción
	Norte	Este		
4	9096331	331431		
5	9096336	331420		
6	9096307	331404		
7	9096287	331394		
8	9096250	331375		
9	9096229	331425		

Fuente: IGAFOM

4.2.3. Componentes.

a) Componentes principales.

- **ÁREA DE CHANCADO:** Cuenta con un área de 0.1234 hectáreas, es aquella área donde se ubica: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda. La planta chancadora cuenta con conexión directa a la red de distribución, su equipo principal es el transformador trifásico de 100 kVA.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL PARA CHANCADO:** La actividad de Beneficio cuenta con un área de acopio de material que es donde se almacena la materia prima (roca caliza – canto rodado) que ingresará a la chancadora, este espacio el piso es suelo natural porque la materia prima no tiene potencial de generar drenaje ácido.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL CHANCADO:** La planta chancadora cuenta con un espacio para el acopio de material chancado, en la cual se apilan o almacenan los productos finales obtenidos del proceso de chancado: Arena triturada, piedra ½" piedra ¾". El piso es suelo natural.

Cuadro N° 11: Componentes principales

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Área de chancado	9096276.00	331402.00
Área de acopio de material para chancado	9096298.00	331420.00
Área de acopio de material chancado	9096252.00	331407.00

Fuente: IGAFOM

b) Componentes auxiliares.

- **Área de usos múltiples:** Se habilitará un espacio para el uso como oficina, almacén, taller para reparaciones menores entre otros usos, será de infraestructura ligera con techo ligero de calamina y suelo impermeabilizado con concreto simple.
- **Servicios higiénicos:** Se habilitará una letrina mejorada de Pozo Ventilado (VIP) que evitan el mal olor y la atracción de moscas, por poseer un tubo de ventilación, con una malla en su extremo superior para evitar la entrada de las moscas. Será construido sobre un área aproximada de 2 m², con postes y vigas de madera, techo de calamina y circulado con costal de rafia.

Cuadro N° 12: Componentes auxiliares.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Área de usos múltiples	9096315.00	331448.00
Servicios higiénicos	9096320.00	331445.00

4.2.4. Descripción de la actividad de beneficio.



y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal de Tocache. Se resalta que en la actividad minera no se generarán residuos sólidos peligrosos, debido a que el mantenimiento de las maquinarias y equipo se realizará en centros autorizados para tal caso y la carga de combustible en grifos autorizados. Asimismo, la generación de residuos sólidos no peligrosos será mínima debido a que la cantidad del personal (09) que laborará en la actividad es mínima.				
Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos no peligrosos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.				
Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos no peligrosos.				
Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad minera, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.				
Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, dicha medida se efectuará una vez en el aspecto correctivo.				

Fuente: IGAFOM

4.1.9. Seguimiento y Control.

El administrado señala:

- No se realizará el monitoreo de calidad de aire, ruido en el aspecto correctivo, puesto que el tiempo es muy corto, los detalles del programa de monitoreo serán establecidos en el aspecto preventivo.
- No se realizará el monitoreo de calidad de agua, efluente y suelo. puesto que la actividad minera de beneficio no requiere de agua, no se generará efluentes, el mineral es no metálico sin características de generar drenaje ácido de mina; además, no se utilizará insumos químicos que puedan afectar la calidad del suelo.



4.2. Aspecto Preventivo.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., declara que proyecta continuar desarrollando La actividad minera de beneficio, chancado de piedra.

4.2.1. Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Cuadro N° 9: profesionales responsables

N°	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP N°
1	Xandra Claudia Cruz Morales	Ing. Ambiental	162396

4.2.2. Descripción de la actividad.

El administrado declara que desarrolla actividad minera de beneficio, Chancado de roca caliza o canto rodado (piedra), los procesos que involucra son: acopio, chancado, clasificación y comercialización.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos,

Su producción estimada será de 100 TM/día. El área de la actividad minera de beneficio es 0481.59 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 10: Área de la actividad de beneficio

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área	Producción
	Norte	Este		
1	9096275	331446	0.48 ha	100 TM/día
2	9096304	331456		
3	9096323	331447		

Cuadro N° 8: Cronograma de implementación de Medidas de Manejo ambiental

ACTIVIDAD	OPERACIÓN			
	MES			
	1	2	3	4
Plan de Manejo Ambiental a Implementar				
Medidas de Manejo Ambiental para los componentes físicos:				
Aire				
Establecer un programa de mantenimiento de las maquinarias y equipos, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx).				
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.				
El cargador frontal y volquete, se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.				
Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 20 km/h para el cargador frontal y volquete.				
Restringir la circulación de las maquinarias fuera de los caminos establecidos.				
Se pondrán avisos, de cumplimiento obligatorio para todo vehículo sobre la velocidad de tránsito, así como la circulación solo por las vías establecidas, entre otras señales de cumplimiento obligatorio.				
Ruido				
Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.				
Las actividades que forman parte de la actividad se realizarán en horario diurno				
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.				
El cargador frontal, volquete y otro equipo de la chancadora, se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.				
Medidas de Manejo Ambiental para los componentes Biológicos:				
Flora y Fauna				
Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la flora y fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará una vez en el aspecto correctivo.				
Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.				
El cargador frontal, volquete u otro equipo se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.				
Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.				
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.				
Medidas de Manejo Ambiental de residuos sólidos no peligrosos:				
Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos no peligrosos: segregación				



Significativo / Severo	-50 a -75	+50 a +75
Muy significativo / Crítico	>-76 a 100	>+76 a +100

- **Naturaleza:** El signo del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van actuar sobre los distintos factores ambientales considerados
- **Intensidad (IN):** Este criterio hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre el factor ambiental. Expresa el grado de destrucción del factor considerado, independientemente de la extensión afectada.

Intensidad	Descripción	Valor
Baja	Afección mínima y poco significativa	1
Media	Afectación media sobre el factor	2
Alta	Afectación alta sobre el factor	4
Muy Alta	Afectación muy alta sobre el factor	8
Total	Expresa una destrucción total del factor en el área de influencia directa	12

- **Extensión (EX):** Este atributo refleja la fracción del medio afectado, por la acción del proyecto.

Extensión	Descripción	Valor
Puntual	Cuando la acción impactante produce un efecto muy localizado	1
Parcial	El efecto se manifiesta de manera apreciable en una parte del medio	2
Amplio o Extenso	Aquel cuyo efecto se detecta en una gran parte del medio considerado	4
Total	Aquel cuyo efecto se manifiesta de manera generalizada	8

- **Momento (Mo):** Hace referencia al plazo de manifestación del impacto.

Momento	Descripción	Valor
Largo plazo	Cuando el efecto tarda en manifestarse más de 10 años	1
Medio plazo	Cuando el tiempo transcurrido entre la acción y el efecto varía de 1 a 10 años	2
Corto plazo	Cuando el tiempo transcurrido entre la acción y el efecto es inferior a 1 año	3
Inmediato	El tiempo transcurrido entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto es nulo	4
Crítico	Aquel en que el momento de la acción es crítico independientemente del plazo de manifestación	(+4)

- **Persistencia (PE):** El presente criterio considera al tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción.

Persistencia	Descripción	Valor
Momentáneo	Cuando la duración es menor de 1 año	1
Temporal o transitorio	Cuando la duración varía entre 1 a 10 años	2
Pertinaz o persistente	Cuando la duración varía entre 10 a 15 años	3
Permanente y constante	Cuando la duración supera los 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** hace mención a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez que ésta deja de actuar sobre el medio.

Reversibilidad	Descripción	Valor
Corto plazo	Cuando el tiempo de recuperación es inmediato o menor de 1 año	1
Medio plazo	El tiempo de recuperación varía entre 1 a 10 años	2



Largo plazo	El tiempo de recuperación varía entre 10 a 15 años	3
Irreversible	El tiempo de recuperación supera los 15 años	4

- **Sinergia (SI):** El atributo en mención se refiere a la acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales.

Sinergia	Descripción	Valor
Sin sinergismo simple	Cuando la acción no es sinérgica	1
Sinergismo moderado	Sinergismo moderado en relación con una situación extrema	2
Muy sinérgico	Altamente sinérgico donde se potencia la manifestación de manera ostensible.	4

- **Acumulación (AC):** Indica el incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Acumulación	Descripción	Valor
Simple	Cuando la acción se manifiesta sobre un solo componente o cuya acción es individualizada.	1
Acumulativo	Cuando la acción al prolongarse el tiempo incrementa la magnitud del efecto.	4

- **Efecto (EF):** Relación Causa - Efecto, la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como una consecuencia de una acción.

Efecto	Valor
Indirecto o secundario	1
Directo o primario	4

- **Periodicidad (PR):** Indica la se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera continua o de manera discontinua.

Periodicidad	Descripción	Valor
Irregular	Cuando la manifestación discontinua del efecto se repite de una manera irregular e imprevisible.	1
Periódico	Cuando los plazos de manifestación presentan regularidad y una cadencia establecida	2
Continuo	Efectos continuos en el tiempo	4

- **Recuperación (MC):** Indica la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (medidas correctoras o restauradoras).

Recuperación	Descripción	Valor
Recuperable de manera inmediata	Efecto recuperable de manera inmediata	1
Recuperable a corto plazo	Efecto recuperable en un plazo < 1 año	2
Recuperable a medio plazo	Efecto recuperable entre 1 a 10 años	3
Recuperable a largo plazo	Efecto recuperable entre 10 a 15 años	4
Mitigable, sustituible y minimizable	Indistinta en el tiempo	4
Irrecuperable	Alteración es imposible de reparar	8

El administrado ha realizado la identificación y evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices:





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cuadro N° 18: Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Operación

IMPACTOS AMBIENTALES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN											Grado de importancia
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	N	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC	PR	
FÍSICO	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Acopio de Material para chancado.	-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
BIOLÓGICO	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22
FÍSICO	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Proceso de Chancado.	-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
BIOLÓGICO	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22
FÍSICO	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Acopio de Material Chancado.	-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
BIOLÓGICO	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	2	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-24
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22
FÍSICO	AGUA	Alteración de la calidad del agua subterránea por la generación de efluentes domésticos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	Servicios higiénicos	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22

Fuente: IGAFOM

4.2.9. Plan de Manejo Ambiental

Se detallan las medidas de manejo ambiental

Medidas de Manejo Ambiental para los Componentes Físicos

Aire

- Establecer un programa de mantenimiento de las maquinarias y equipos, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará de forma semestral.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipos en talleres autorizados de propiedad de terceros. Situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
- El cargador frontal, volquete, u otro equipo se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
- Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 20 km/h.
- Restringir la circulación de las maquinarias fuera de los caminos establecidos.

Ruido

- Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete, mantenimiento semestral.
- Las actividades que forman parte de la actividad de beneficio se realizaran en horario diurno
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
- El cargador frontal, volquete u otros equipos se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.

Agua

- El manejo y control de los servicios higiénicos es mediante el pozo séptico.
- Aplicar cal a requerimiento o de manera mensual, para evitar la proliferación de vectores.

Suelo

- Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos: segregación y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal de Tocache. Se resalta que en la actividad minera la generación de residuos sólidos peligrosos será mínima, debido a que el mantenimiento de las maquinarias y equipo se realizará en centros autorizados para tal caso y la carga de combustible en grifos autorizados su disposición final será mediante EO-RS.
- Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.
- Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos.
- Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad minera, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.



- Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, trimestralmente.
- El manejo y control de los servicios higiénicos es mediante el pozo séptico.
- Aplicar cal a requerimiento o de manera mensual, para evitar la proliferación de vectores.

Medidas de Manejo Ambiental para los Componentes Biológicos

Fauna

- Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la Flora y fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará una vez en el aspecto correctivo.
- Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.
- El cargador frontal, volquete u otro equipo se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
- Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio

Medidas de Manejo Ambiental de Interés Humano

Social

- Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que labora en la actividad minera, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución trimestral.
- Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos y lentes) a los trabajadores, para la realización de la actividad minera de beneficio. Dicha medida se efectuará cada vez que el personal lo requiera y se entregará de manera oportuna.
- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo de la actividad, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local.



4.2.10. Plan de Monitoreo y Control.

El administrado manifiesta

- Realizar el monitoreo de calidad de aire y ruido, detalles en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19: Puntos de monitoreo

Tipo	Estación	Coordenadas UTM WGS-84		Parámetro	Frecuencia
		Este	Norte		
Aire	CA-01	331436	9096324	PM10, SO2, CO, NO2	Anual
Aire	CA-02	331381	9096251		
Ruido	R-01	331425	9096328	Nivel de Presión Sonora dB(A)	Anual
Ruido	R-02	331389	9096247		

Fuente: IGAFOM

4.2.11. Medidas de Cierre y post Cierre.

Cierre Temporal

El cierre temporal se da cuando por decisión de la empresa se suspende temporalmente las actividades por razones operacionales o económicas. No se

contempla el desarrollo de dicho cierre, pero en caso suceda se realizarán las medidas detalladas a continuación:

Estabilidad hidrológica

- Construir canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.

Cierre Progresivo.

El cierre progresivo comprende el cierre de los componentes ya no útiles para la operación paralelamente al desarrollo de las actividades de explotación. Por lo que es importante recalcar que no se realizará dicho cierre, debido a que, esta es una actividad minera de beneficio y no de explotación.

Cierre Final

El cierre final se da cuando todas las operaciones mineras terminan en forma definitiva, se desarrollarán:

Establecimiento de la forma del terreno

- Renivelación y perfilamiento de áreas que han sido utilizadas por la actividad minera de beneficio en caso lo requieran.

Desmantelamiento (guardianía / almacén y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras)

- Desmantelar de manera planificada los servicios higiénicos y el área de chancado (tolva, chancadoras y fajas).
- Realizar una limpieza de las áreas desmanteladas

Demolición, salvamento y disposición (guardianía / almacén y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras)

- Demoler los servicios higiénicos de forma planificada.
- Rescatar la calamina, madera y materiales de metal para su salvamento y posterior reutilización en otras actividades y/o venta de estos como crea conveniente el minero.
- Entregar los residuos de construcción generados en la demolición a la municipalidad de Tocache, para su posterior reutilización en el mantenimiento de vías, previa a la coordinación con el minero.
- Realizar una limpieza de las zonas demolidas.

Estabilidad Física

- Instalar un cerco perimétrico con palos o madera u otro similar disponible en la zona, que permita cumplir la función de soporte, protegidas con alambre de púas u otro similar que impidan el acceso a personas ajenas.
- Implantar señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al área de la actividad de beneficio.

Estabilidad Hidrológica

- Construir canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.

Remediación de accesos

- El acceso de ingreso y salida entrarán en cierre, para ello se tiene proyectado la respectiva revegetación.

Limpieza y manejo de Residuos Sólidos

- Se realiza la limpieza y recolección de residuos sólidos en toda el área



- Los residuos recolectados se dispondrán temporalmente en los recipientes habilitados.
- Los residuos plásticos, metálicos, vidrios, etc. serán entregados a terceros dedicados a la actividad de reciclaje, cuando la cantidad recolectada lo amerite;
- Los residuos generales, serán trasladados al botadero municipal de Tocache.
- Mientras que los residuos peligrosos serán dispuestos a través de una empresa operadora de residuos sólidos EO-RS, que se encuentre acreditada.

Revegetación

- Compra de plántones de la especie de Capiróna del vivero municipal de Tocache u otro autorizado que cuente con la especie a utilizar, para revegetar aquellas áreas afectadas por la actividad, cabe indicar que esta es una especie que reúne las condiciones de adaptación al área intervenida por la actividad minera de beneficio, asimismo es una especie propia de la zona. De esta manera minimizar o reducir el impacto al paisaje y entorno.
- Regar semanalmente las plantas sembradas para asegurar su desarrollo; cuya frecuencia podrá variar según las condiciones climáticas.
- Reemplazar las plantas marchitas que no lograron desarrollarse o adaptarse.
- Abonar una vez al año el suelo de las plantas sembradas, en caso sea necesario su reforzamiento.

Post Cierre

Mantenimiento

- Restaurar o reemplazar el cerco perimétrico o partes de él que estén deterioradas, para prevenir el acceso al área de la actividad de beneficio que ha sido cerrada.
- Restaurar o reemplazar las señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al área de la actividad cerrada.
- No se realizará actividades de mantenimiento geoquímico porque la actividad de beneficio no metálica no genera emisiones, efluentes o residuos mineros químicos que comprometan la calidad de los componentes ambientales.
- Limpieza semanal a los canales de derivación.
- Corregir los cursos de aguas pluviales, en caso de que estas se desvíen del canal de derivación en eventos extremos de lluvia.

Monitoreo

- Revisión trimestral al cerco perimétrico del área de la actividad cerrada para verificar su estado.
- Revisión trimestral a los canales de derivación para advertir fallas, desvíos o daños que puedan afectar su buen funcionamiento.
- Revisión periódica (semanal) a las plantas sembradas para identificar su estado (marchitas, enfermas o muertas) y tomar las medidas necesarias para su mantenimiento.

4.3. Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental.

El siguiente cuadro se muestra el cronograma de las medidas de manejo ambiental.

Cuadro N° 23: Cronograma de las medidas de manejo ambiental

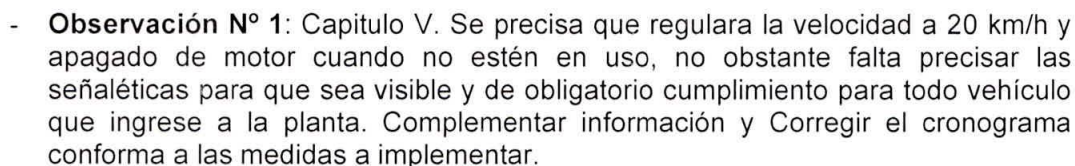
FASE	ACTIVIDAD	Años													
		01	02	03	04	05	06	07	8 - 28	29	30	31	32	33	34
Operación	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL														

[illegible]

Fuente: IGAFOM

5.1. De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Aspecto Correctivo.



En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 2:** Capitulo Anexos: Las fotografías adjuntas no indican fecha ni hora. Complementar información.

Opinión: El solicitante realizó la corrección de las fotografías.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

Aspecto Preventivo.

- **Observación N° 3:** En el Capítulo III, Ítem 3.3. Acápites b. Componentes principales. No se precisa sobre el acopio de material Chancado y el acopio de la materia prima que, si son analizados en la evaluación de impactos, así mismo no precisa sobre la fuente de abastecimiento de energía. Complementar información.

Opinión: El solicitante complementó la información sobre el acopio de material Chancado y el acopio de la materia prima.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 4:** En el Capítulo III, Ítem 3.2. Acápites C. Componentes auxiliares, no se proyecta la habilitación de Servicios higiénicos ni se adjunta diagrama de diseño, conforme al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, debe de contar con Servicios Higiénicos, así mismo no se precisa sobre

maestranza que por experiencia siempre es necesario para este tipo de actividades. Complementar información.

Opinión: El solicitante agregó la información solicitada y precisa que se habilitará una letrina mejorada de pozo ventilado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 5:** En el Capítulo IV, acápite a. áreas de influencia. Corregir en función a la observación 3 y 4.

Opinión: El solicitante corrigió las áreas de influencia en función al área efectiva de la planta.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 6:** En el Capítulo IV, acápite a. numeral 1 suelo. Se menciona que el suelo está formado por la serie ribera I y que utilizo información de la ZEE San Martín, al realizar el cruce de información sería otra. Corregir.

Opinión: El solicitante hizo la corrección utilizando de la información.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 7:** En el Capítulo IV, acápite a. falta información geológica, geomorfológica y capacidad de uso mayor de los suelos. Complementar información.

Opinión: El solicitante complemento la información sobre geológica, geomorfológica y capacidad de uso mayor de los suelos.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 8:** En el Capítulo IV, acápite d. numeral I, se repite la numeración de la tabla 15, también se menciona CP Las Palmeras. Corregir.

Opinión: El solicitante hizo la corrección pertinente.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 9:** En el Capítulo VII plan de manejo, y Capítulo IX cierre final, falta precisar la disposición final de los residuos sólidos. Complementar información.

Opinión: El solicitante complementó la información agregando que los residuos generales serán trasladados por la municipalidad de Tocache y los peligrosos serán dispuestos por una empresa operadora de residuos sólidos EO-RS.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 10:** En el Capítulo VIII plan de monitoreo y control, los puntos de control de calida de aire, se deben establecer en función a la dirección del viento. Corregir.

Opinión: El solicitante hizo la corrección pertinente sobre la ubicación de los puntos de monitoreo.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 11:** En el Capítulo X. Cronograma, no se visualiza el cronograma completo de la actividad. Corregir en función al tiempo de vida y las medidas de manejo ambiental a implementar.



Opinión: El solicitante adjuntó el cronograma completo.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 12:** En el Capítulo "Anexos". Las fotografías adjuntas no indican fecha ni hora, así mismo la Declaración Jurada de no uso de recurso hídricos debe ser corregida en función a la observación 3 y 4.

Opinión: El solicitante adjuntó lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

5.2. De las Opiniones Sectoriales.

- a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

No se requirió la opinión favorable del SERNANP; debido a que la actividad minera de beneficio no se ubica dentro de una Área Natural Protegida - ANP o su Zona de amortiguamiento.

- b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**

No se requirió la opinión favorable; porque, la actividad minera de beneficio no se desarrolla dentro de alguna concesión forestal.

- c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, el minero presentó su Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico en su actividad minera (formato N° 04, aprobado con RJ N° 035-2018-ANA).

VI. CONCLUSIÓN.

De la evaluación realizada a la documentación presentada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que **corresponde aprobar** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe.

VII. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

Derivar el presente informe al asesor legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Manolo Rodríguez Mendoza

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 290-2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 11 OCT. 2024



Visto el Informe N° 60-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo recomendado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la **aprobación** del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tocache, 19 de setiembre de 2024

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N° 1247
Moyobamba.-



Asunto: Subsanación de observaciones IGAFOM
Referencia: Carta N° 380-2024-GRSM/DREM;
Informe N° 51-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C., con R.U.C. N° 20603524919, con domicilio en Caserío Almendra (costado de la iglesia Asamblea de Dios), distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, debidamente representado por, Honorato Pino Morillo, identificado con D.N.I. N° 01012552, según poder inscrito en el asiento A0001 de la Partida N° 11066233 de Registros Públicos, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba Oficina Registral de Juanjuí, correo electrónico lpinobrandan@hotmail.com, a Ud., respetuosamente digo:

Presento la subsanación de observaciones realizada al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad minera de beneficio chancado de mineral no metálico ubicado en el distrito y provincia de Tocache y departamento de San Martín.

Por lo expuesto a Ud. señor director, solicito acceder a mi petición por ser de justicia.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
SHALOM S.A.C.
.....
HONORATO PINO MORRILLO
GERENTE GENERAL

Adjunto:
- IGAFOM Correctivo y Preventivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a:	31/09/2024 Rodríguez
Para:	Señor Director
Fecha:	24-09-2024
Firma:	[Firma]
DIRECTOR REGIONAL	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 171-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919.

Referencia : Informe N°060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM
Auto Directoral N° 290-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 31 de octubre de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N° N° 290-2024-DREM-SM/D de fecha 11 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N°060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 11 de octubre de 2024, se solicita emitir el informe legal sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de beneficio ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que, "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe" por ende los documentos se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

En ese mismo sentido, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel

jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, dispone, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El IGAFOM contempla dos aspectos:

- 1.El Correctivo: Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla, quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.
- 2.El Preventivo: Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...)

Que, por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprobaron disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, RIGAFOM), el cual tiene el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el artículo 5 del RIGAFOM establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.



Que, el artículo 8 del RIGAFOM señala que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el artículo 11 del RIGAFOM establece que el IGAFOM está sujeto a un procedimiento de evaluación previa, en la que la autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, que luego de transcurrido dicho plazo, emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, el artículo 13° del RIGAFOM, establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Con respecto a lo solicitado:

Por medio del escrito S/N con registro N° 026-2024945804 de fecha 22 de julio de 2024, Honorato Pino Morillo Gerente General de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM

S.A.C. (el administrado) con RUC N° 20603524919, solicito, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de su actividad minera de beneficio, ubicado en el distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.

El IGAFOM es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00071461, de fecha 24 de julio de 2024.

Mediante Carta N° 380-2024-GRSM/DREM de fecha 03 de setiembre de 2024, la DREM-SM remitió al administrado, el Auto Directoral N° 245-2024-DREM-SM/D de fecha 03 de setiembre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 051-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 09 de setiembre de 2024.

Con escrito S/N con registro N° 026-2023441755 de fecha 30 de enero de 2024, El Administrado presentó la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 0245-2024-DREM-SM/D.



Que, mediante Informe N°060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe.

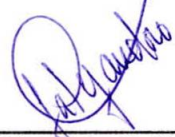
Que, teniendo en consideración el Informe N°060-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 11 de octubre de 2024 y el Auto Directoral N° 290-2024-DREM-SM/D de fecha 11 de octubre de 2024 y al haberse cumplido con subsanar las observaciones establecidas en el numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11° de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se deberá aprobar el IGAFOM presentado.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en los párrafos anteriores, el suscrito opina **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM de la actividad de beneficio, chancado de roca caliza; ubicada en el distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; presentado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SHALOM S.A.C. con RUC N° 20603524919, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-RIGAFOM, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Atentamente,




Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403